



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0928

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6759/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91327/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y Sra. Carina VAZQUEZ DNI N° 19.008.525;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto brindar un SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SEGURIDAD VIAL con los alcances consignados en las Clausulas Primera y Quinta;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por el o, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCuenta MIL) a favor de la Sra. Carina VAZQUEZ DNI N° 6.362.828 correspondiente a los meses de Marzo a Mayo de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, por un total de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Archívese.

